

4375

ORD N° _____ / DAP N°9.507/ F-51

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>[Signature]</i>	FISC.

- ANT.: 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, modificada por la Ley N°20.453, en adelante la Ley.
2) Decreto Ley N° 1.762 de 1.977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3) Decreto Supremo N° 368, de 15.12.2010, que Regula las Características y Condiciones de la Neutralidad de la Red en el Servicio de Acceso a Internet.
4) Resolución N°6.267, de 14.11.2011, que Fija sentido y alcance del Decreto N°368, de 15.12.2010.
5) Informe Técnico N° 45/F-51, de 14.06.2013.

MAT: Formula cargo e imparte instrucciones.

SANTIAGO, **24 JUN. 2013**

A: REPRESENTANTE LEGAL, VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante la fiscalización realizada a la información publicada por su representada en su página web, en relación a las medidas de gestión de tráfico aplicadas, y la investigación realizada, según da cuenta el Informe de Fiscalización de ANT. 5), se constató la siguiente irregularidad:

- Los tráficos de VTR para los días analizados muestran que la aplicación de la gestión de tráfico a P2P produce la disminución del ancho de banda de bajada de hasta un 12% aproximadamente y la disminución del ancho de banda de subida hasta un 14% aproximadamente. Estas magnitudes no son despreciables, concluyéndose que no cumple con los criterios de integridad y claridad prescrita por la normativa, no siendo efectivo en consecuencia que el efecto de la aplicación de la gestión de tráfico publicado en web de VTR sobre P2P sea "infimo", la operadora deberá modificar esta publicación precisando e informando correctamente sus características y efectos a los usuarios.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: “Haber infringido el artículo 24 H, letra d), en relación con el inciso 2° del mismo artículo letra a) de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168, en relación con el inciso 2° y letra f) del artículo 5° e inciso 3° del artículo 7° del Decreto Supremo N°368 de 2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamento que regula las Características y Condiciones de la Neutralidad de la Red en el Servicio de Acceso a Internet, al haber especificado las características y sus efectos en el servicio prestado a los usuarios de las medidas de gestión de tráfico y administración de red que realiza, sin cumplir con criterios de integridad y claridad, impidiendo o restringiendo con ello el derecho de los usuarios a acceder a la información veraz y actualizada relativa a las características de los servicios de acceso a Internet ofrecidos”

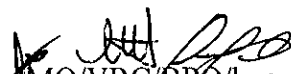
Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá regularizar esta situación infraccional inmediatamente, publicando en su página web la medida de gestión de tráfico con los criterios antes indicados, e informar de dicha adecuación dentro del plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, debiendo además informar dentro de dicho plazo y mediante documento dirigido al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, la fecha en que regularizó la situación ya descrita. Lo anterior, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso primero de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

Le saluda atentamente,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


MO/VRC/BPO/bpo
DISTRIBUCIÓN:

- VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A., Avda. del Valle N° 534, piso 6, Huechuraba, Región Metropolitana.
- División Jurídica.
- Departamento de Análisis y Planificación.
- Equipo clasificador (ci).
- Oficina de Partes.


Vº Bº Abogado
Div. Especialización.
SUBTEL